



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2018-MPH**

Huaral, 19 de Noviembre de 2018.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Expediente N° 23420-2018 de fecha 06 de Noviembre de 2018, presentado por la señora ELICIA ANTONIETA ALVARO SANDOVAL en representación de la señora LADY CINTHYA VALENTIN GODIÑO, mediante el cual solicita la disolución matrimonial contraído con FERNANDO AUGUSTO PASACHE VILLALOBOS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2018-MPH, de fecha 03 de Setiembre de 2018 se resolvió declarar la Separación Convencional de don FERNANDO AUGUSTO PASACHE VILLALOBOS y doña LADY CINTHYA VALENTIN GODIÑO, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante documento del visto la señora ELICIA ANTONIETA ALVARO SANDOVAL en representación de la señora LADY CINTHYA VALENTIN GODIÑO, solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con FERNANDO AUGUSTO PASACHE VILLALOBOS.

Que, en este sentido, mediante Informe Legal N° 01185-2018-MPGAJ, de fecha 16 de Noviembre de 2018 el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior remite el expediente a efectos de que se declare mediante acto resolutivo la disolución del vínculo matrimonial de don FERNANDO AUGUSTO PASACHE VILLALOBOS y doña LADY CINTHYA VALENTIN GODIÑO, dándose conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre don FERNANDO AUGUSTO PASACHE VILLALOBOS y doña LADY CINTHYA VALENTIN GODIÑO, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Huaral.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2018-MPH**

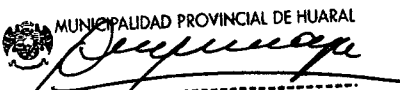
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Registro Civil y a las demás áreas en los que les corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

